Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia: **Auto No. 1501**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Orlando Marmolejo Espinosa
Demandado (s) : Erlin Javier Rivera Godoy
Radicación : 76-400-40-89-001-2020-00293-00

La Unión Valle, nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede allegado en forma electrónica al despacho, el apoderado judicial de la parte demandante y coadyubado por la parte demandada Erlin Javier Rivera Godoy, solicitan que se le ha entrega de los depósitos judiciales existentes en la cuenta de depósitos judiciales del despacho al apoderado judicial de la parte demandante con cuya suma se cobre la totalidad del crédito y solicitan que se decrete la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares

Teniendo en cuenta que las solicitudes fueron presentadas de acuerdo con lo estatuido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se autorizará el pago de los depósitos judiciales existentes, procederá a la terminación del proceso conforme con lo solicitado, y se ordenará el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Por lo anterior el Juzgado.

Resuelve:

Primero: Declarar Terminado el presente proceso ejecutivo propuesto por Orlando Marmolejo Espinosa identificado con C.C No 1.115.420.676, contra Erlin Javier Rivera Godoy, identificado con cedula 1.087.113.551 de acuerdo con lo estatuido en el artículo **461** del Código General del Proceso, por lo anotado en la parte motiva de este proveido.

Segundo: Autorizar el pago de los títulos judiciales existentes a hoy 9 de junio de 2023 en favor del abogado Oscar Mauricio Gómez Padilla, identificado con la cedula de ciudadanía número 16.401.551 por hacer parte del acuerdo de pago.

Tercero: Cancelar el embargo y retención de la 1/5 parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el señor Erlin Javier Rivera Godoy, identificado con cedula 1.087.113.551 como miembro activo de la Policía Nacional comunicado a su despacho mediante oficio numero 1181 del 19 de noviembre de 2020 líbrese el oficio correspondiente.

Cuarto: Desglosar a favor de la parte demandada el título valor que sirvió de base de recaudo, lo anterior de conformidad con el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, previo pago del arancel y el aporte de las copias correspondientes.

Quinto: Fijar como fecha y hora para que la parte demandante arribe con destino a este despacho judicial, los documentos originales que sirvieron de base en la presente

mcgd

ejecución, esto es, el título valor en aras de proceder con el correspondiente desglose a favor de la parte demandada, el **día 21 de junio de dos mil veintitrés (2023), a las 10:00 horas de la mañana.**

Sexto: Ordenar el archivo del expediente, previa cancelación de su radicación en los libros.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b8772dc7e840bf4ec4811e775138d21cdea71993a4602ebeea45d094ddc941d**
Documento generado en 09/06/2023 02:32:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

mcgd